

d. Emisión de opinión favorable por parte de la Dirección General de Presupuesto Público sobre la disponibilidad y sostenibilidad presupuestal de las entidades solicitantes.

e. Emisión de Resoluciones Directorales incorporando, de corresponder, los conceptos en el concepto de “Otros conceptos determinados por la DGGFRH” del BET Variable, la notificación y registro en el AIRHSP.

Las Resoluciones Directorales se emiten hasta el 31 de diciembre de 2025, de conformidad con lo establecido en el numeral 2.2 del artículo 2 de la Ley N° 32411.

La DGGFRH establece, mediante los Lineamientos aprobados por Resolución Directoral, el cronograma y requisitos para la incorporación de ingresos en el concepto de “Otros conceptos determinados por la DGGFRH” del BET Variable.

Artículo 6.- Incorporación de conceptos en el Beneficio Extraordinario Transitorio (BET)

6.1 La DGGFRH, de corresponder, incorpora de manera excepcional y por única vez, mediante resolución directoral, los conceptos de ingresos percibidos por los servidores del Decreto Legislativo N° 276, de manera continua o discontinua, durante los años 2017, 2018 y 2019, en el concepto de “Otros conceptos determinados por la DGGFRH”, previo cumplimiento de los criterios establecidos en el artículo 3 del presente Reglamento.

6.2 La DGGFRH emite resoluciones directorales por cada unidad ejecutora de las entidades del Gobierno Nacional y de los gobiernos regionales, con la identificación nominal de los servidores beneficiarios, y previa opinión de la DGPP. Las resoluciones directorales tienen vigencia a partir de la fecha de su emisión.

6.3 El proceso de incorporación de conceptos de ingresos en el concepto de “Otros conceptos determinados por la DGGFRH” no implica la generación de nuevos derechos o reconocimiento, reintegro o devengados de montos dejados de percibir por los servidores del Decreto Legislativo N° 276.

Artículo 7.- Registro de los nuevos montos del BET Variable en el AIRHSP

Con la emisión de las resoluciones directorales que incorporan los conceptos de ingresos en el BET variable, la DGGFRH, de oficio, registra los nuevos montos del concepto “Otros conceptos determinados por la DGGFRH” del BET Variable en el AIRHSP, y, de corresponder, se reemplaza o elimina los conceptos que se hayan encontrado registrados en dicho aplicativo informático y que formen parte del nuevo concepto.

Artículo 8.- Responsabilidades

8.1 En el marco de lo establecido en el artículo 9 del Decreto de Urgencia N° 038 2019 y el artículo 2 de la Ley N° 32411, los titulares de la entidad, Jefes de las Oficinas de Recursos Humanos o la que haga sus veces y Jefes de las Oficinas de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces, son responsables de la información que remitan o proporcionen para la incorporación de los conceptos de ingresos en el concepto de “Otros conceptos determinados por la DGGFRH” del BET Variable de los servidores públicos sujetos al régimen del Decreto Legislativo N° 276.

8.2 Los titulares de las entidades públicas de Gobierno Nacional y de gobiernos regionales son responsables de remitir la información a la DGGFRH, con copia a sus respectivos Órganos de Control Institucional (OCI), para que en el marco de sus competencias realicen las acciones que correspondan.

**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS
FINALES**

PRIMERA.- Modificaciones presupuestales

Las anulaciones a las respectivas partidas de gasto que se realicen en el marco de la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32411, no pueden ser materia de demandas adicionales durante la fase de programación, formulación y ejecución presupuestaria.

SEGUNDA.- Casos no previstos

Los casos no previstos o no contemplados expresamente en el presente Reglamento son evaluados y resueltos por la DGGFRH, atendiendo a las circunstancias, antecedentes u otros aspectos pertinentes, en concordancia con las disposiciones legales vigentes.

2453450-3

Aprueban los Valores Arancelarios de Terrenos para fines tributarios, expresados en soles por metro cuadrado a nivel nacional, vigentes para el Ejercicio Fiscal 2026

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 514-2025-EF/15**

Lima, 29 de octubre del 2025

CONSIDERANDO:

Que, la Quinta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1557, Decreto Legislativo que establece medidas en materia de Catastro Fiscal y dicta otras disposiciones, dispone que en el marco de lo establecido en el artículo 11 del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, el Ministerio de Economía y Finanzas formula y aprueba anualmente mediante Resolución Ministerial los valores arancelarios de terrenos vigentes al 31 de octubre del año anterior para fines tributarios; asimismo, el Ministerio de Economía y Finanzas aprueba mediante Resolución Ministerial la metodología a emplearse, para la determinación de los valores establecidos en dicha disposición;

Que, la Única Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 226-2023-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1557, establece que a efectos de formular y aprobar los valores arancelarios de terrenos vigentes para el año fiscal 2024, el Ministerio de Economía y Finanzas utilizará la metodología empleada por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, aprobando una metodología propia para el siguiente año fiscal;

Que, posteriormente, la Única Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 108-2024-EF, que aprueba disposiciones para precisar la oportunidad para la distribución del canon a realizarse a partir del periodo fiscal 2024, señala que en el marco de lo establecido en la Quinta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1557, a efectos de formular y aprobar los valores arancelarios de terrenos que estarán vigentes para los años fiscales 2025 y 2026, el Ministerio de Economía y Finanzas utilizará la metodología empleada por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, aprobando una metodología propia para el siguiente año fiscal;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 010-2021/VIVIENDA/VMVU-DGPRVU, el Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento aprueba la Norma nacional para la determinación de los valores arancelarios y otras intervenciones a nivel nacional, la cual establece la metodología para calcular los valores arancelarios de terrenos urbanos para uso residencial, comercial y usos especiales; y, los respectivos factores de actualización para listados de valores arancelarios de terrenos urbanos y centros poblados;

Que, asimismo, el referido Ministerio, mediante la Resolución Directoral N° 010-2015-VIVIENDA/VMVU-DGPRVU, modificada por las Resoluciones Directorales N° 012 y N° 015-2015-VIVIENDA/VMVU-DGPRVU, aprueba la Norma para la determinación de Valores Oficiales de Terrenos Rústicos a nivel nacional, la cual establece el procedimiento a seguir para la formulación de los valores arancelarios de terrenos rústicos dentro del territorio nacional;

Que, el literal n) del artículo 193 del Texto Integrado Actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado mediante

Resolución Ministerial N° 331-2023-EF/41, establece que la Dirección de Política de Descentralización Fiscal y Finanzas Subnacionales de la Dirección General de Política Macroeconómica y Descentralización Fiscal, tiene como función, entre otras, regular la determinación y aprobar los valores fiscales de los predios; así como supervisar su correcta aplicación;

Que, en tal sentido, corresponde que el Ministerio de Economía y Finanzas apruebe los Valores Arancelarios de Terrenos Urbanos y Rústicos vigentes para el Ejercicio Fiscal 2026; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 183, Ley Orgánica del Ministerio de Economía y Finanzas; en el Decreto Legislativo N° 1557, Decreto Legislativo que establece medidas en materia de Catastro Fiscal y dicta otras disposiciones; y, en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1557, Decreto Legislativo que establece medidas en materia de Catastro Fiscal y dicta otras disposiciones, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 226-2023-EF;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar los Valores Arancelarios de Terrenos Urbanos expresados en soles por metro cuadrado a nivel nacional y los Valores Arancelarios de Terrenos Rústicos expresados en soles por hectárea a nivel nacional para fines del impuesto predial, vigentes para el Ejercicio Fiscal 2026, incluidos en los Anexos 1 y 2 que forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano, y los Anexos 1 y 2 en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano (www.gob.pe) y en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef) en la misma fecha de publicación de esta norma en el Diario Oficial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DENISSE MIRALLES MIRALLES
Ministra de Economía y Finanzas

2453405-1

Designan Asesora - Secretaria Ejecutiva del Despacho Viceministerial de Economía

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 515-2025-EF/49**

Lima, 29 de octubre del 2025

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el puesto de Asesor(a) - Secretario(a) Ejecutivo(a) del Despacho Viceministerial de Economía del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, en este contexto, resulta necesario designar a la persona que ejerza las funciones inherentes al referido puesto; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; y, en el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 331-2023-EF/41;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar a la señora Karla Yvonne Fernandez Granados en el puesto de Asesora - Secretaria Ejecutiva del Despacho Viceministerial de Economía del Ministerio de Economía y Finanzas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DENISSE MIRALLES MIRALLES
Ministra de Economía y Finanzas

2453411-1

**Designan Asesor del Despacho
Viceministerial de Economía II**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 516-2025-EF/49**

Lima, 29 de octubre del 2025

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el puesto de Asesor(a) del Despacho Viceministerial de Economía II del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, en este contexto, resulta necesario designar a la persona que ejerza las funciones inherentes al referido puesto; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; y, en el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 331-2023-EF/41;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al señor Oscar Raúl Rosales Chamorro en el puesto de Asesor del Despacho Viceministerial de Economía II del Ministerio de Economía y Finanzas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DENISSE MIRALLES MIRALLES
Ministra de Economía y Finanzas

2453425-1

**Amplían plazo previsto en el numeral 2
de la Única Disposición Complementaria
Transitoria de la Resolución Directoral
N° 0002-2025-EF/63.01 que modifica
la Directiva N° 001-2019-EF/63.01,
Directiva General del Sistema Nacional
de Programación Multianual y Gestión de
Inversiones y aprueba la Nota Técnica para
el cierre de inversiones**

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 0018-2025-EF/63.01**

Lima, 29 de octubre de 2025

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y modificatorias, se creó el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (SNPMGI) con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país;

Que, el párrafo 5.2 del artículo 5 del referido Decreto Legislativo, establece que el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones (DGPMI), es el ente rector del SNPMGI y en su calidad de más alta autoridad técnico normativa administra el Banco de Inversiones y está facultada para efectuar, de oficio, la desactivación de inversiones de acuerdo a los criterios que establezca para tal efecto; gestiona e implementa mecanismos para el seguimiento y monitoreo de la ejecución de inversiones; dicta los procedimientos y los lineamientos para la programación multianual de